



CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ¡LISTO JALISCO!, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. PRISCILLA FRANCO BARBA, ASISTIDA POR EL LIC. ALBINO GALVÁN MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SSAS"; POR OTRA PARTE; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EI LIMÓN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS Y LOS CIUDADANOS, ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA, ABG. BARBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, LIC. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ Y LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO SÁNCHEZ, CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL. LA SÍNDICA MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO": TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública mediante Decreto 29525/LXIII/24 del Congreso del Estado de Jalisco, establecido en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la creación del "Fondo Estatal Especial para la Educación", en el que Ejecutivo del Estado constituirá un fondo especial para la educación, cuyo objeto es la realización del programa de entrega gratuita de mochilas, útiles escolares, uniformes y calzado a niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar. El mismo decreto establece que el esquema de aportaciones al fondo entre el Estado y los Municipios estará conformado en partes iguales, que podrán realizarse bajo cualquier mecanismo o modalidad y convendrán los términos para la ejecución del programa.

Consultation of the consul

m Genjalez 4





Precisando que dicho "Fondo Estatal Especial para la Educación" quedó garantizado mediante el artículo 25 del Decreto 29822/LXIV/24 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, en el que se asignaron dentro de la clave presupuestal 1100000247345114416 la cantidad de \$737´500,000.00 (setecientos treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 4416, "AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES", dentro del programa presupuestario 345, "Fondo Estatal Especial para la Educación", para la adquisición de calzado, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los estudiantes de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

II. "LA SSAS", como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa ¡Listo Jalisco!, para el ejercicio fiscal 2025.

III. "LA SSAS", es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación del programa "LISTO JALISCO", en las que se establecen las normas y procedimientos conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse "LAS PARTES" que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que, con fecha 08 de febrero del año 2025, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

IV. Las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", establecen que "LA SSAS", por conducto de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, es la dependencia responsable del desarrollo de "EL PROGRAMA", a través del área ejecutora que es la Dirección General de Apoyos Sociales, desde su inicio hasta la entrega de los apoyos, salvo delegación de funciones mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba la Titular de "LA SSAS".

DECLARACIONES

- a) Declara "LA SSAS" a través de sus representantes, que:
- 1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 5, numeral

The state of the s

Marines Harries





1, fracciones I, II, IV, VI, VII y XV, 7 fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, VI y VII, 16, numeral 1, fracción XX y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en los asuntos de su competencia, o en los que aquél le solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. La titular de "LA SSAS" podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

- 2. La titular de "LA SSAS", cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretaria de "LA SSAS", signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2024, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como, el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- 3. De conformidad con los puntos 4.3 y 11.3 de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", las Áreas Responsables serán la Subsecretaría de Gestión Integral de los Recursos y Programas Sociales y el área de la Dirección General de Apoyos Sociales, como ejecutora.
- 4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 de la calle Carlos Pereira, colonia Miraflores, código postal 44270, Guadalajara, Jalisco.
- b) Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:





1. El municipio es libre al ser un nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.



- 2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento mediante el Acta de la Décima Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero del año 2025 y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.
- **4.** Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en la calle Rodrigo Camacho número 1, código postal 48700 en El Limón, Jalisco.

c) Declaran "LAS PARTES", que:

De conformidad a lo que disponen los artículos 6 fracción I y IX, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio con objeto de dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 124° Bis numerales 1, 2 y 3.

"LAS PARTES" acuerdan que esta colaboración no implica una relación laboral entre ellas.

Moon Jorginey &





El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con las otras partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán "LAS PARTES", en la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de calzado, uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública asentadas en el Estado de Jalisco de conformidad con "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. La ejecución de "**EL PROGRAMA**" se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre el Gobierno del Estado por conducto de "**LA SSAS**" y "**EL MUNICIPIO**", mismo que será destinado en especie a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de calzado, uniforme, mochila y útiles escolares, atendiendo al listado de útiles básicos escolares emitido por la Secretaría de Educación Jalisco, así como las necesidades específicas de los beneficiarios objetivo, en el territorio municipal correspondiente.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el punto 11 inciso c) de las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA", con la información aportada por "EL MUNICIPIO", atendiendo a las necesidades específicas de tallas y modelos de cada centro educativo, tomando en cuenta el listado de útiles básicos escolares vigente para la Secretaría de Educación Jalisco, "LAS PARTES" establecen que los paquetes escolares a entregarse en "EL

Melson genzilly





MUNICIPIO" como parte de la implementación de "**EL PROGRAMA**" deberán tener la siguiente configuración:

- I.- Paquete escolar para preescolar:
- **a)** Niños: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- **b)** Niñas: Uniforme deportivo acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- II.- Paquete escolar para primaria:
- **a)** Niños: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- **b)** Niñas: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- III.- Paquete escolar para secundaria:
- **a)** Niños: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- **b)** Niñas: Uniforme deportivo, acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

CUARTA. Asimismo, en cumplimiento al último párrafo del inciso c) del numeral 11 de las Reglas de Operación vigentes en **"EL PROGRAMA"**, **"LAS PARTES"** establecen y se comprometen a lo siguiente:

a. Respecto al monto de inversión: "LAS PARTES", de manera conjunta y atendiendo a las necesidades de la población objetivo de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO", establecen que el monto necesario para la adquisición de los bienes asciende a la cantidad total de \$1'659,142.00 (un millón

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa ¡Listo Jalisco! para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 02 del mes de mayo del 2025.

To the state of th





seiscientos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor unitario de los siguientes componentes:

TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES	
MOCHILAS CON ÚTILES	1,070 Unidades
CALZADO ESCOLAR	1,070 Pares
UNIFORMES DEPORTIVO	1,070 Unidades

b. En razón del esquema de subsidio compartido y el monto de la inversión aquí pactado, el Gobierno del Estado, por conducto de "LA SSAS", aportará la cantidad de \$829,571.00 (ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de los paquetes escolares descritos en el inciso anterior, conforme a las calidades, talla y grado escolar de la plantilla, con recursos propios provenientes del Estado, previstos en el Programa Presupuestario 345, "Fondo Estatal Especial para la Educación" del decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, cantidad que equivale al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$829,571.00 (ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, conforme la talla y el grado escolar, con recursos propios, cantidad que equivale al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO", tal y como internamente lo aprobó en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha del 27 de febrero del año 2025.

QUINTA. DE LAS APORTACIONES. "EL MUNICIPIO", de conformidad con el inciso d) del punto 11 de las Reglas de Operación vigentes de "EL PROGRAMA", se compromete a incorporarse a este bajo la MODALIDAD A consistente en:

Modalidad A: "EL MUNICIPIO" realizará su aportación de forma económica, en una sola exhibición mediante cheque certificado, o bien, vía

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa ¡Listo Jalisco! para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 02 del mes de mayo del 2025.

Página 7 de 15

son Georgiales & who





transferencia bancaria a la cuenta de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que a continuación se describe:

CUENTA BANCARIA SANTANDER:

CLABE INTERBANCARIA:

A NOMBRE DE: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA

REFERENCIA BANCARIA: 00000000ELLIMONLISTOJALISCO254

PROGRAMA: LISTO JALISCO 2025

Pagadera por la cantidad de \$829,571.00 (ochocientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), a más tardar el 30 de mayo de 2025, que en conjunto corresponden al 50% del valor de la inversión necesaria para la adquisición de los bienes requeridos para el cumplimiento de la cobertura de "EL PROGRAMA", así mismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a dar aviso y enviar copia del comprobante a "LA SSAS", a través del ENLACE MUNICIPAL, de que dicha aportación (o pago) ha sido realizada ante "LA SHP", para adjuntarlo a su expediente, respecto al presente convenio.

Bajo el entendido que, de no cumplir con ese compromiso de pago, se libera a "LA SSAS" de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SEXTA. "LAS PARTES" de mutuo acuerdo determinan que será el Gobierno del Estado quien realice los procedimientos de licitación pública, de los paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución de "EL PROGRAMA", para tales efectos se compromete a realizar su aportación en los términos de las cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio, bajo el entendido de que, de **no cumplir** con ese compromiso de pago, se libera a "LA SSAS" de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SÉPTIMA. "**EL MUNICIPIO**", a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 9.2 de las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**", previo a la firma del presente convenio entrega a la "**LA SSAS**", en original o copia certificada, según sea el caso, los siguientes documentos:

a) Carta intención del Municipio firmada por el o la Presidente Municipal dirigida a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para integrarse a "EL

Meles Gonzily & Col





PROGRAMA" y la modalidad de su preferencia, de conformidad a las Reglas de Operación en el punto 11, inciso d).

- **b)** Oficio signado por el o la Presidente Municipal en el que señala la designación del funcionario o funcionaria que fungirá como enlace en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- c) Acta de Cabildo y/o Decreto del Ayuntamiento, en el cual se establecerá lo siguiente:
 - 1. La modalidad de incorporarse a "EL PROGRAMA".
 - 2. Autorización de él o la Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el convenio de colaboración.
 - 3. Aprobación de los recursos que deberán erogarse para cubrir la parte que le corresponde en el marco de "EL PROGRAMA".

OCTAVA. "EL MUNICIPIO", tiene a bien designar a la C. VALERIA MONTSERRAT CORONA AGUILA como ENLACE MUNICIPAL, quien está facultado y autorizado para que actúe en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" en las distintas etapas de ejecución, operación y comprobación de "EL PROGRAMA" desde su inicio hasta su conclusión, a quien "LA SSAS" reconoce a partir de la firma del presente convenio.

NOVENA. Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto "**EL PROGRAMA**" se describen detalladamente en las Reglas de Operación emitidas por "**LA SSAS**" para el ejercicio fiscal 2025. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "**EL PROGRAMA**" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA. "LA SSAS", en coordinación con "EL MUNICIPIO", establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares. La entrega a los estudiantes beneficiarios sólo podrá realizarse en las escuelas, así como en aquellos lugares que determine "LA SSAS" y será la propia institución educativa, en

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación y operación del Programa ¡Listo Jalisco! para el ejercicio 2025, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de El Limón, Jalisco, con fecha 02 del mes de mayo del 2025.

0

Mayon De







conjunto con el **ENLACE MUNICIPAL**, los que avalarán el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

DÉCIMA PRIMERA. Estará a cargo de "EL MUNICIPIO", bajo la supervisión del personal designado por "LA SSAS", la logística integral para planeación, programación, operación, recepción, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, para tal efecto, deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación de "EL PROGRAMA". "LA SSAS", estará facultada para supervisar, cuando lo estime necesario, la logística integral de la ejecución de "EL PROGRAMA", y en caso de ser necesaria su intervención en alguna de las gestiones, deberá constar expresamente por escrito la delimitación de las responsabilidades, caso contrario, seguirá siendo responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" se compromete, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente convenio, a contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, deberá firmar el ENLACE MUNICIPAL una Constancia de Entrega-Recepción en la que conste la cantidad de material escolar que reciba por parte de personal designado por "LA SSAS".

DÉCIMA TERCERA. Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a realizar el llenado, recepción, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega y distribución de los mismos; además, deberá entregar a "**LA SSAS**" toda información y documentación que se genere referente a la petición, adquisición, entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en "**EL MUNICIPIO**", la obligación de recabar, resguardar y administrar de manera

n Jamiely Carp









apropiada la documentación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", hasta en tanto se le entregue a "LA SSAS".

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a entregar el calzado, uniformes, mochilas, útiles escolares, única y exclusivamente a estudiantes de educación preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las instituciones de educación pública que se encuentren registrados como beneficiarios de "EL PROGRAMA". Así como recabar los documentos comprobatorios, mismos que deberá entregar a "LA SSAS".

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO" deberá comprobar a "LA SSAS", la debida entrega de los apoyos de "EL PROGRAMA", mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos en los puntos 12.1 y 12.2 y aquella que se le requiera conforme a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y debidamente firmada por el o la Presidente Municipal y el o la ENLACE MUNICIPAL, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, los cuales deberán contener los datos de la CURP y estar inscritos en el listado de estudiantes de la institución educativa, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega deberá efectuarse dentro de los 15 días naturales posteriores a la última entrega de apoyos, sin que supere el día 15 de noviembre del año 2025.

DÉCIMA SEXTA. "**EL MUNICIPIO**" se compromete a entregar la información de comprobación de "**EL PROGRAMA**" establecida en la cláusula anterior de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por plantel educativo, en formato original (físico) y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB conforme a las indicaciones realizadas por "**LA SSAS**".

En caso de incumplir con esta cláusula, se sancionará a "EL MUNICIPIO", de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", así como en lo que el Comité Técnico de Programas Sociales determine.

war Jonniely ?





DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares o alguna otra irregularidad grave, que contravenga las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a restituir a el Gobierno del Estado la cantidad que éste hubiere aportado para su planeación e implementación de todas sus etapas en su territorio.

Así mismo, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar los trámites, adecuaciones presupuestales, programáticas y/o administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la obligación de pago especificada en este mismo instrumento, so pena de que "LA SSAS" informe al Órgano Interno de Control de "EL MUNICIPIO"; y de vista a la Contraloría del Estado, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan, conforme al último párrafo del inciso 1, del capítulo de las "Obligaciones" de los municipios establecidos en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares consistentes en: calzado, uniforme, mochila y útiles escolares, iniciando su vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción VI inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", y la medición de avances de la ejecución de gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos de "EL PROGRAMA", incluida la metodología empleada; siendo el responsable de entregar la señalada información "EL MUNICIPIO" a favor de "LA SSAS", y con ello publicar dicha información en los portales oficiales de transparencia de "LA SSAS".

Es obligación de "LAS PARTES" establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de

8

8

Myon Jamie







los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, esto en virtud del artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. "LA SSAS" garantizará la entrega de los paquetes escolares, consistentes en: calzado, uniforme, mochilas y útiles escolares, sujetándose en todo caso al techo presupuestal asignado para su desarrollo; ya que, los recursos estatales que se comprometen en el presente convenio, están sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL PROGRAMA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" acepta y autoriza las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales establecidos en el punto 16.5 de las Reglas de Operación, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que hubiese materiales que no hayan sido recogidos por los beneficiarios o exista algún sobrante, se dará vista al Comité Técnico de los Programas Sociales, estos deberán de contabilizarse y se elaborará un acta en la que se especifique el número de paquetes y su contenido, para que de mutuo acuerdo se determine su destino final, que podrá ser otro plantel escolar en el que los estudiantes requieran de dichos materiales.

Para ello, la entrega deberá ser de manera directa a la Dirección del Plantel Educativo, haciendo constar con un acta de entrega-recepción de dicho acto.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la información compartida, así como los diseños, logotipos, imagotipos, isotipos y demás análogas compartidas durante y después de la presente colaboración, será confidencial y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, lo anterior, para evitar usos distintos a los fines establecidos en "EL PROGRAMA".

Muyon Genziely





Asimismo, convienen que "LAS PARTES" mantendrán la propiedad intelectual de sus respectivos aportes y contribuciones a la presente colaboración.

VIGÉSIMA CUARTA. Manifiestan "LAS PARTES", que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por "LAS PARTES", pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales competentes con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, "LAS PARTES" manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en 04 cuatro tantos, Guadalajara, Jalisco a los 02 días del mes de mayo del año 2025.

ATENTAMENTE

POR "LA SSAS"

LIC. PRISCILLA FRANCO BARBA
SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

LIC. ALBINO GALVÁN MARTÍNEZ X
SUBSECRETARIO DE GESTION INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

on del no del





POR "EL MUNICIPIO"

ING. NELSON GONZÁLEZ FIGUEROA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO

SINDICATURA ELLIMON JAL

ABG. BARBARA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ SÍNDICA MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO

LIC. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL LIMÓN, JALISCO

ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL LIMÓN, JALISCO